

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Lunes 1.º de Febrero de 1954

Nº. 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 225

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1953 229

SECCION JUDICIAL

Remates 230
Títulos Supletorios 230
Declaratorias de Herederos 232

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, por el Contador de Glosa don Max Cabezas, llevada por el señor Salvador Pastrán O., ya fallecido, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Treinta y Cuatro Córdobas y Diez Centavos (\$ 134.10), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose concluido la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve y media de la mañana del cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, este funcionario, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al Ex-Contratador Tramitador Judicial, don Ricardo Arévalo como consta al pie del mismo folio 5, habiendo cesado en sus funciones el señor Arévalo, en última instancia el Jefe de esta Sala dispuso que las presentes diligencias

fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, como puede verse por auto del veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 6-A., por lo que se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta, hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto por el suscrito el cúmplase de ley; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuarenta Córdobas y Cincuenta y Seis Centavos. (\$ 40.56), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de 1942. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 9, de este expediente; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Salvador Pastrán O., presentando como prueba de su legítima personería poder suscrito a su favor, por el señor Bernardo Sotomayor, fiador del fallecido señor Pastrán O., el que razonado se agrega al folio 16, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por haber pagado su fiador señor Sotomayor la suma de cincuenta Córdobas (\$ 50.00), valor de su fianza, se cancelaron los reparos No. 1 al 8 y 10 al 11 del presente Juicio, el suscrito Tramitador Judicial la dió en traslado las presentes diligencias al señor Benavides S., por el término legal como consta en el auto que corre al reverso del folio 17, de las once y cuarto de la mañana del veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, quedando en pie los reparos 9 al 12 con valor total de (\$103.38), y

Considerando:

Que el apoderado señor Benavides S., al devoiver el traslado en escrito del ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, que obra al folio 18, acepta en nombre de su representado las responsabilidades establecidas en los reparos antes mencionados

en este juicio, por tanto pide dicte la sentencia del caso; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda en escrito devolutivo del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reverso del folio 18, dijo cómo el Cuentadante Sr. Pastrán es responsable por el saldo insoluto de Ciento Treinta Córdoba y Treinta y Ocho Centavos debe ser condenado a pagar la suma que falta corresponde a la sucesión de él toda vez que ésta existiera. Por lo cual ruego dictar la sentencia mandando a que el señor Pastrán representado por sus sucesores paguen la suma que él quedó debiendo al no finiquitar en forma su cuenta; y

Considerando:

Que por recibirse en esta misma fecha y así como comunicación enviada al señor Tesorero Municipal en actual funciones, se comprobó que el señor Pastrán no dejó sucesores según mensajes que corren al folio 19n—20, en vista de lo expresado por el señor Tesorero Municipal Víctor M. Ortiz, se dio en un nuevo traslado al señor Fiscal General de Hacienda, por auto del 10 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 21; y

Considerando:

Que por auto devolutivo del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, al pie del folio 21, (dijo dicte sentencia condenando al cuentadante, después agregase la partida de Defunción y la Certificación del telegrama anterior) se hicieron las diligencias ordenadas por el señor Fiscal General de Hacienda las que se agregan a los folios 23 y 24; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma historiada se aprueba, quedando el señor Salvador Pastrán (ya fallecido) quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, responsable por el faltante de la cantidad de Ciento Tres Córdoba y Treinta y Ocho Centavos (\$ 103.38), saldo de una cantidad mayor, por haber pagado su fiador señor Bernardo Sotomayor, la cantidad por lo cual era fiador del ya fallecido señor Pastrán, quedando de consiguiente el señor Sotomayor, libre y solvente con los fondos Municipales de esa Tesorería.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre línea—al—vale.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Alta Gracia, Departamento de Rivas, que el señor Ramón Marín, ya fallecido, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho, siendo mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio;

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja, que corre al folio primero hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Novecientos Sesenta y Dos Córdoba y Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 962.59), en los que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el ex-Contador de esta Sala señor Huberto Medal, que la tuvo a su cargo, éste pasó las diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales, por auto de las diez de la mañana del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, folio 5, y este funcionario en providencia del último auto de las ocho y media de la mañana del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 24, ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, por lo que al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley, y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que ya por escrito del trece de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 21, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Marín, habiéndose presentado el poder original extendido por el señor Marín, habiéndose dado los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 25, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor del señor Marín y de su fiador solidario y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado con fecha veintiocho de Mayo de este mismo año,

está de acuerdo ordenando dictar la correspondiente sentencia, previo llamamiento de autos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón Marín, (ya fallecido) sus herederos y su fiador solidario, por la actuación del ya extinto señor Marín, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Alta Oracia, Departamento de Rivas, durante el período Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de dicho lugar, último de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, eximiéndose del Impuesto de Timbres y papel sellado, por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—ya fallecido—Vale Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don David A. Castrillo M., la Cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el Sr. Ruperto Florian, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del diez y seis al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve:

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Córdobas y Treinta Centavos (\$ 10.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y quince mi-

nutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 3, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las ocho de la mañana del ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 4, el señor Jefe de esta Sala, ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Ruperto Florian, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Ochenta y Dos Córdobas y Noventa y Un Centavo (\$ 282.91), que acusa tener como existencia al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% Sanidad inserta al folio 12, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 10, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ruperto Florian, y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 10; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Ruperto Florian, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las

rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período del diez y seis al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Extendiéndole previa solicitud al señor Florian, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, que el señor Gilberto Espinosa, mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Novecientos Ochenta y Dos Córdobas y Treinta y Dos Centavos... (\$ 1,982.32), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las once de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, con diez nueve reparos pendientes, y este funcionario en auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 11, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las nueve y media de la mañana del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, folio 31, el Sr. Jefe de esta Sala ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 30, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las

presentes diligencias, como apoderado del señor Gilberto Espinosa, presentado como prueba de su legítima personería el poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Un Córdoba Noventa y Cuatro Centavos... (\$ 201.94), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 28 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Barreto P., en escrito del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 32, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Gilberto Espinosa, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 32; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Espinosa, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Extendiéndole previa solicitud, copia de esta resolución al señor Espinosa, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

DESPUES DEL CIERRE

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

DESPUES DEL CIERRE

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		 Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	¢ 80,119,969.70	Billetes en Circulación	¢ 114,898,581.00
Otros Fondos	149,890.63	Depósitos en Cuenta Corriente	52,722,250.07
		Otros Depósitos	36,491,699.39
		Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	2,179,510.45
			¢ 206,292,040.91
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	¢ 105,124,037.17	Intereses Recibidos por Adelantado	¢ 915,150.06
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	3,535,752.09
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	3,221,875.00	Bancos Extranjeros	—
Certificados del Tesoro Nacional	12,349,228.78	Gobierno de Nicaragua	—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	Intereses por Pagar	—
Otras Colocaciones	43,926.82		4,450,902.15
		Total del Pasivo Exigible	¢ 210,742,943.06
	135,797,923.92		
Otras Cuentas del Activo		Otras Cuentas del Haber	
Intereses por Cobrar	¢ 21,837.15	Intereses Ganados	—
Cuentas Diversas Deudoras	148,243.19	Cambios	—
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	1,460,038.10	Comisiones	—
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obligaciones contraídas con Inst. Extranj,	1,288,750.00	Otras Utilidades	—
Total del Activo Realizable	2,918,868.44	Intereses Ganados en Suspense	—
	¢ 218,986,652.69		
Otras Cuentas del Debe		Reservas	
Gastos Generales y de Administración	—	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos Pagados por Adelantado	¢ 469,195.02	Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios	6,712,904.65
Gastos sobre compras y embarques de oro	—		
Intereses Pagados	—		
Comisiones Pagadas	—		
	469,195.02		
TOTAL	¢ 219,455,847.71	TOTAL	¢ 219,455,847.71
Cuentas de Orden Deudoras	113,324,291.02	Cuentas de Orden Acreedoras	113,324,291.02
TOTAL GENERAL	¢ 332,780,138.73	TOTAL GENERAL	¢ 332,780,138.73

Managua, D. N., 31 de Diciembre de 1953.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

G. MUÑIZ L.,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3420

Diez y nueve de Febrero próximo venidero, remataránse el mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos Municipales; situados en Zonas Nº 5 y 7 de «Quasaca» y «Matiguás», de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «d» de ochenta y tres hectáreas y cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados de extensión superficial; lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Antonio Amaya; oriente, terrenos propios de James Haslam y de Alfonso Herrera; sur, terrenos nacionales poseídos por Francisco Baltodano y Ernestina viuda de Alvarado; y occidente, terrenos nacionales poseídos por Teófilo Valenzuela.

A las diez de la mañana el lote «a» de Ochocientas veinte y cinco hectáreas y trescientos treinta y tres metros cuadrados de extensión superficial; lindante: norte, propiedades de Anselmo Herrera, Joaquín Reyes Gadea y Pedro Crisol Campos; oriente, las de Pedro Crisol Campos, Canuto Membreño y Julián Hernández; sur, las de Carmen Gutiérrez, José Abel Flores y Pablo Urbina; y occidente, las de Pablo Urbina, Justo Pastor Luques y Anselmo Herrera, quedando el río Bull Bull de por medio.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srlo.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srlo.

178 5 5

Nº 3484

Once mañana día seis de Febrero año en curso subastaráse mejor postor oficina suscrito Partidor, casa situada Alta Gracia, estos linderos: oriente, solar y casa Irene Calderón; poniente, María Mena viuda de Marín, calle interpuesta; norte, Casimiro Barrios, también calle interpuesta; y sur, Juan Paisano.

Pertenece sucesión doña María de los Angeles viuda de Monge y subastaráse no admitir cómoda división.

Base siete mil córdobas.

Dado en el Juzgado de Partición. Rivas veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jossé Hurtado.—E. Enriquez Cabrera, Srlo.

331 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3266

Hilario Pavón, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, de tres cuartos de manzanas con trescientos palos cafetos, rertos en rastrojo, con estos linderos: oriente, cuarenta varas herederos Nazario Gallegos; poniente, cincuenta y una vara y media, María Gaitán; norte, sesenta y cinco varas Gustavo Pérez; y sur, sesenta y cinco varas y media Juan Manuel Potosme.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Fernando M. Morales L.—Pedro Gaitán, Srlo.

5 3 3

Nº 3265

El señor José María Hernández Mora, presentóse ante esta autoridad por sí y en representación de sus hermanos legítimos Jorge Hernández Mora, Juliana Hernández, Julia Hernández y Dolores Hernández, todos de apellido Mora, solicitando título supletorio de una pequeña finca urbana que en

comunidad son dueños, se encuentra situada en el cantón de La Merced y se encuentra bajo los linderos y dimensiones siguientes: oriente, mide cuarenta y seis y un cuarto varas, y colinda con calle pública y propiedad de don Vidal Rodríguez; poniente, mide treinta y seis varas y colinda con propiedad de doña Ana María viuda de Baldelomar norte, mide sesenta y seis varas, calle pública y propiedad de la testamentaria de Felipe Berríos y plazuela de Iglesia de La Merced; sur, setenta varas, colinda con propiedad de Santiago Carballo; y en este inmueble o sea el solar se encuentra enclavada una pequeña casa de tejas de barro de cinco varas cuadradas con un corredor de cinco varas largo por tres de ancho interior, un sobre corredorito que se ocupa para cocina de dos varas y media de largo por dos varas de ancho, la casa está forrada con palma de coco, cerca propia la de oriente alambre púa, y la del norte, de tironoste, y las otras dos cercas son de los colindantes; que como los compañeros carecen de un título hábil para poder inscribir esta propiedad en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento, se presentan solicitando el supletorio correspondiente; que llevan de posesión más de diez y ocho años, lo hubieron por herencia de su difunta madre que se llamó Isabel Mora Alvarado, quien no les otorgó instrumento inscribible; carece de nombre, número y gravámen, y lo estima en doscientos córdobas.

Oyense oposición legal término ley.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Salvador Castillo Cruz.—Marcelino Cajina, Srlo.

6 3 3

Nº 3261

Elías Meza Osegueda, solicita título supletorio lote terreno comarca La Mora, esta jurisdicción, midiendo, por norte, cuarentinueve varas; por oriente, sesentitres varas, por sur, cuarentiocho varas; por poniente, cuarentiocho varas, lindante: Andrés Pérez; sur, Otilio Delgado Martínez; oriente, Zacarías Meza; poniente, Laureano y Otilio Delgado.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srlo.

10 3 3

Nº 3262

Coronado Flores, pide título supletorio finca seiscientas manzanas extensión, con dos casas, cultivadas plátanos, guineos, caña azúcar, maíz, potreros con pastos, zacate, guinea, ubicada jurisdicción Quilalí, limitada: norte, propiedad Adolfo Menís; sur, propiedad Roberto Blanco y propiedad Narciso Flores; oriente, quebrada del Oro; occidente, montaña inculta y cafetal de Adolfo Menís y valle Los Encinos.

Valórala un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintitres Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srlo.

9 3 3

Nº 3263

Narciso Flores López, pide título supletorio, unión hermanos Carlos, Benjamín y José del Carmen Flores López, lote terreno en El Pital, jurisdicción Murra, cultivado caña azúcar, café, guineos, yuca, maíz y otros cereales, limitado: norte, propiedad Coronado Flores; sur, propiedad Ignacio Ferrufino; oriente y occidente, terrenos incultos.

Valóralo dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotil, veintitres Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madridal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 8 3 3

No 3259

Lorenzo Peralta y Cipriana Canales, solicitan título supletorio, solar urbano midiendo media manzana, existiendo casa, lindante: norte, Adela Torres de Juárez; sur, Patricio Peralta; oriente, Teófilo Peralta; occidente, Juana William de Rivas. Situada en pueblo Somotillo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre veintitres mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 12 3 3

No. 3293

Francisco Jerónimo Durán, solicita título supletorio, casa-solar situados puerto Morazán, esta jurisdicción midiendo veintidós varas cañón, diecisiete y media mediana, lindante: norte, Rigoberto Meléndez; sur, Playa; este, línea férrea; oeste, Playas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 39 3 3

No 3225

José del Carmen Rodríguez junto con sus hermanos: Mariano y Carlos Abad Rodríguez, solicitan título supletorio de un solar, cantón Santa Rosa, esta ciudad, estos linderos y dimensiones: norte a sur veintinueve varas calle en medio con María Salazar; oriente a poniente, treinta y cuatro varas con María Rojas de Membreño; poniente, de norte a sur, veintinueve varas, con Moisés Mena; sur, de oriente a poniente, treinta y cuatro varas con Pedro Torres.

Adquirieron de su padre don José de Jesús Cruz. Estiman predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido padre—vale.—José M. Castillo N., Srio. 80 3 2

No. 3226

Valoy Jirón, solicita título supletorio de quince manzanas de terreno en jurisdicción de Nandaime, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte, Francisco Tercero; sur, Francisco Chavez; oriente, terrenos de La Pintada de don Terencio Garcia; y poniente, Alejandro Jirón y Felipe Acevedo.

Adquirió de Ignacio Jirón.

Estima predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—dimensiones—Felipe—Vale.—José M. Castillo N., Srio. 79 3 2

No 3332

Isabel Cerda, solicita título supletorio finca urbana, este pueblo, con dimensiones y linderos siguientes: oriente, treinta y tres varas, Miguel Calero; poniente, treinta y seis varas, José María López Martínez y otro; norte, cuarenta varas y media, María Cerda; y sur, cuarenta y dos varas y media, Francisca Quintero.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones,

Juzgado Local. La Concepción, nueve Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero. Rubén Gómez S., Srio. 96 3 2

No 3333

María Cerda, solicita título supletorio finca urbana, esta población, que mide y limita: oriente, treinta

y seis varas y media, Maximiliano López; poniente, veinticuatro y media varas, José María López Martínez; norte, cuarenta y dos varas, Francisco Reyes Rodríguez; sur, cuarenta y cuatro varas, Isabel Cerda.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, nueve Enero, de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srio. 95 3 2

No 3291

Dolores Coronado, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, mide el solar treinta y tres varas de ancho por treinta de fondo; cercado con piñuelas, lindante conjunto: oriente, casa Vicente Valdivia y predio Guadalupe Rugama, calle enmedio; occidente, solares de Francisco Arturo Rodríguez; norte, solar de Sabás Gutiérrez; y sur, sucesión Federico Briones callejón en medio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Estelí diez y ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srio. 38 3 3

No 3292

Tomás Castillo Moya, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio San Carlos, cantón Calvario, esta ciudad, mide el solar treinta y siete varas de frente, por treinta y tres varas una tercia de fondo, lindante el conjunto: oriente, solar de Miguel Jirón; occidente, casa y solar de Antonio Benavides; norte, solar de Horacio Arróliga; y sur, solar de Adrian Mendoza Ruiz, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Estelí, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srio. 37 3 3

No 3284

Eduardo Díaz, mayor de edad, casado, chofer y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno de cuatrocientas cuarenta varas cuadradas, situado en el barrio de San José, de esta jurisdicción, lindando: oriente, Hermógenes Prado; poniente, doctor Mariano Argüello Vargas; norte, barrio San José; sur, Carlos Gutiérrez.

Quien pretenda derecho, opóngase durante el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil Local. Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—C. González F., Srio. del Juzgado Segundo Local Civil. 50 3 3

No 3285

Cándida Mercado de Dávila, solicita título supletorio finca urbana siguientes linderos: oriente, Virgilio Flores, veintiuna varas; poniente, Francisca Mercado, veinticinco varas; norte, Teófila Obando, veintiocho varas; y sur, Lázaro Peña, veintiseis varas.

Vale cuarenta córdobas.

Tuvo conocimiento Síndico.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Miranda B., Srio. 35 3 3

No 3290

La señora Emilia Guillén Medrano viuda de Morales, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica de dos manza-

nas de extensión, terreno propio, situada en la comarca de Planes de Cuajachillo, de esta jurisdicción, terreno que tiene una figura irregular con las siguientes medidas y linderos: al este, doscientas noventa y tres varas, camino real de por medio, propiedad del señor Dionisio Martínez Sanz; al oeste, doscientas cincuenta y nueve varas, propiedad de Angela Hernández de Castro; al sur, camino real de por medio, propiedad de Dionisio Martínez Sanz y Ernesto Ruiz Morales; y al norte, ciento diez varas, propiedad de Nicasio Aburto.

Quien se crea con derecho sobre el inmueble deslindado, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P., Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—Gustavo A. Sevilla, Srio. 36 3 3

Nº 3370

Lucía Meléndez viuda de Maldonado, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, domicilio Júcaro, pide título supletorio casa y solar en El Júcaro, nueve varas largo, cuatro ancho, taquezal, tejas barro, dos corredores, cocina; en solar dos manzanas extensión, empastado guinea, cercas alambre, limitado: oriente, casa Elisa Williams; occidente, casa Eusebia Zavala; norte, predio Ambrosio Morazán y casa Raquel Maldonado; sur, potrero Eusebia Zavala.

Valórala dos mil quinientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, ocho Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 62 3 2

Nº 3300

Santiago Mercado Tijfer, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica, situada esta jurisdicción, terreno propio, lindante: oriente, Lino López; poniente, Emilio Gutiérrez; norte, Eugenio Putoy; sur, Santiago Mercado.

Avalúo cien córdobas.

Húbola de Carmen Gaitán.

Intervino Síndico Municipal y Fisco.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya; veintiocho Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—R. Ounadi que M. 64 3 2

Nº 3299

Juana Pérez Martínez, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, solicita título supletorio urbana barrio San Sebastian, esta ciudad, lindante: oriente, Carlos Espinoza; poniente Estadio Salesiano; norte, Magdalena y Cándida Flores y Mercedes José; y sur, Mercedes José.

Estímala doscientos córdobas.

Húbola de Eusebio Pérez y Calixta Martínez.

Intervino Síndico Municipal.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guadique M., Srio. 95 3 2

Nº 3314

El señor Juan Pablo Gómez, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio de una huerta situada al sureste, y como a tres kilómetros de esta población, de diez y ocho manzanas de superficie, lindante: oriente, predios de Andrés Palacio y Salvador Arana; poniente, propiedad de Roger Ourdián; norte, con Clara Baltodano; y sur, Salvador Arana.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe Gallo, Srio. 63 3 2

Nº 3315

Antonio López Velásquez, solicita título supletorio, rústica, esta jurisdicción, diez manzanas, terreno propio, lindante: oriente, Santiago Raudéz; poniente, Andrés Namoyure y otro; norte, Elías Caldera; sur, Petrona Acuña, otros.

Estimada cinco mil córdobas.

Oponerle término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srio. 66 3 2

Nº 3228

Lucila Gallegos Hernández, solicita título supletorio finca urbana sita al oriente esta población, de trece varas ancho por veinte varas largo, limitada: oriente, calle sucesores Gil Carballo; poniente, Paulino Pavón; norte, Francisca Fonseca; sur, Pedro Gallegos.

Valorada doscientos córdobas.

Húbola compra extrajudicial Pedro Gallegos, con tiene árboles frutales y casa pajiza.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Villa Catarina, cuatro tarde nueve Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Octaviano Latino.—Abelardo Carballo, Srio. 78 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3393

Vicente Benavides Castillo, solicita que sus hijos, llamados: Reina de Jesús; Julián, Juana, José Andrés, Cruz, Primitivo, Ascensión de Jesús, Benita Inés y Crescencio, todos de apellido Benavides, sean declarados herederos únicos de la madre de ellos, llamada Carmela Benavides.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y cuatro. Nueve de la mañana.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

153 1

Nº 3405

Juana Evarista Avilés, unión, Teodoro, Juana Atanalia, Gregoria, Antolín, Carmen, José María, María Avilés, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones, quedados muerte su tía Vicenta Avilés de Villanueva.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veinte Enero mil novecientos cincuenticuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

151 1

Nº 3404

Aquilina Rodríguez Blanco, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio Dipilto, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones su difunto padre Lorenzo Rodríguez. Coherederos: Simón, Agustina, Gerarda, Brígida y Eulalia Rodríguez Blanco. Bienes: finca café y agricultura, jurisdicción Dipilto, treintiseis manzanas, limitada: norte, Basilio Sanceda; sur, Daniel Gadea y Petronilo Gutiérrez; oriente, Neri Saucedo, Dionisio Espinoza y Antonio Ayestas; occidente, Juan Figueroa y Basilio Saucedo.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal quince Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

152 1